

*Euskaratzeko lanean ari gara.*

Noticia publicada en Diario Vasco sección Bidasoa, el lunes día 30 de Enero de 2017.

## **Condenado a 21 años por agredir sexualmente a su hijastra en Irun y dejarla embarazada**

**- LAS AGRESIONES SE SUCEDIERON DE FORMA CONTINUADA DURANTE CUATRO AÑOS, DESDE QUE LA NIÑA TENÍA 11 HASTA LOS 14**

- EFE

30 enero 2017 16:15

El Tribunal Supremo (TS) ha condenado a 21 años de cárcel a un hombre que agredió sexualmente en Irun a su hijastra de forma continuada durante 4 años, desde que la niña contaba con 11 hasta que tenía 14, y la dejó embarazada en la última etapa. Según informa el TS en una nota, estos hechos, que tuvieron lugar en la vivienda en la que el acusado convivía con la madre de la menor, supusieron que la chica diera a luz a un hijo cuando tenía 15 años.

En una sentencia, el Tribunal Supremo ratifica los quince años de prisión que la Audiencia de Gipuzkoa estableció para el acusado, de nacionalidad colombiana (al igual que la víctima y la madre de ésta), como autor de un delito continuado de agresión sexual con la agravante de superioridad.

Además, el TS le impone seis años de prisión por un delito de utilización de menores para la elaboración de material pornográfico, uno menos de los que le impuso la Audiencia de Gipuzkoa por este delito, al entender que estos hechos no tuvieron lugar de forma continuada.

Salvo este aspecto, el alto tribunal rechaza el resto de motivos que había alegado el acusado en su recurso.

La resolución judicial recuerda que el imputado amenazó a la chica con la difusión de tres vídeos que grabó con una cámara oculta en un bolígrafo mientras mantenían relaciones, con el fin de conseguir que accediera a continuar los contactos sexuales.

El escrito aclara que esta amenaza puede calificarse de seria, previa, inmediata, grave y determinante del consentimiento forzado, por lo que constituye intimidación.

## **Condenado a 21 años por agredir sexualmente a su hijastra en Irun y dejarla embarazada**

Administrator-k idatzia

Asteartea, 2017(e)ko urtarrila(r)en 31-(e)an 10:36etan -

---

"Las actuaciones realizadas cuando la víctima alcanzó los trece años, con la intimidación de desvelar los vídeos grabados sin conocimiento de la menor conteniendo las relaciones sexuales entre el acusado y su víctima, constituyen delitos de agresión sexual, y no de simple abuso", constata la sentencia.